



Historia Indígena Nº 9, 2005 - 2006, pp. 7-32  
Departamento de Ciencias Históricas  
Universidad de Chile

---

# “SIENDO MOZETÓN O GÜEÑI SALIÓ DE SU TIERRA A VIVIR ENTRE LOS ESPAÑOLES”

## MIGRACIÓN Y ASENTAMIENTO MAPUCHE EN CHILE CENTRAL DURANTE EL SIGLO XVIII, 1700-1750\*

*Hugo Contreras Cruces*  
Programa de Doctorado en Historia  
Universidad de Chile

*Este artículo estudia las diferentes modalidades de migración mapuche a Chile central desde las últimas décadas del siglo XVII hasta la primera mitad de la centuria siguiente. Se distingue entre migrantes forzados y voluntarios y se analizan los modos de asentamiento y las formas laborales de estos hombres y sus descendientes, fundamentalmente en los parajes rurales del reino, así como los privilegios y problemas que su condición de migrantes les generó.*

*PALABRAS CLAVE: migración, asentamiento, exención de tributos, peonaje rural, mapuches.*

Este artículo fue desarrollado en el Seminario “Funcionamiento interno de la encomienda en el siglo XVIII. Aspecto social y formas de vida”, dictado por el profesor Sergio Villalobos en el Programa de Doctorado en Historia de la Universidad de Chile. Agradecemos al profesor Villalobos y al profesor Leonardo León los comentarios a estas líneas.

## *Introducción*

**L**a presencia de inmigrantes mapuches en Chile central cruza nuestra historia. Poco tiempo transcurrió desde la fundación de la ciudad de Santiago, cuando por sus calles se veían indios de Concepción, la Araucanía o Valdivia, quienes residían en ella o trabajaban en las chacras y estancias que se situaban en los distritos aledaños a la pequeña urbe. Pasados los años, aun después del establecimiento de la frontera, los mapuches libres siguieron acudiendo al distrito capitalino como trabajadores migrantes, lo cual se reflejó en los asientos de trabajo que celebraban con estancieros, mercaderes y otros españoles, generalmente aquellos que no tenían encomiendas o bien que el número de los indios de repartimiento del que gozaban era insuficiente para sus necesidades productivas<sup>1</sup>.

Al mismo tiempo, una número innumerable de hombres, mujeres y niños mapuches llegaron a Chile en forma obligada, tras ser capturados por el ejército, o ser vendidos a la "usanza" en algún fuerte fronterizo. Ellos engrosaban la mano de obra rural, al ser empleados como peones o vaqueros de alguna estancia, en la cual residían permanentemente bajo la atenta mirada de sus capataces, y en donde muchos formaron nuevas familias y tuvieron hijos que, asimismo, heredaron su servidumbre. Una vez extinguido el sistema de depósitos de indios que reemplazó a la esclavitud, lejos de retornar a una tierra que ya les era desconocida, se asentaron cerca de sus antiguos lugares de residencia forzosa, esta vez como hombres libres.

Por otra parte, las parcialidades aliadas de las fuerzas españolas lograban ciertos acuerdos que les obligaban a proporcionar trabajadores para las mitas reales, en las cuales grupos de peones indígenas migraban de forma estacional a las ciudades de Concepción y Chillán, donde trabajaban en la reparación y construcción de fortalezas y establecimientos estatales. Asimismo, durante las últimas dos décadas del siglo XVII y en la centuria siguiente, la migración de mapuches libres hacia Concepción y más tarde a Chile central cobró importancia social y demográfica, llevando a cientos y quizás a miles de hombres y mujeres indígenas a las estancias, minas y villas del reino, donde se emplearon como peones o ejercieron la minería e, incluso, algún oficio. Ello fue posibilitado por la creciente paz que gozaba la frontera desde la consolidación de la política de parlamentos indígenas, lo cual hizo mucho más permeable un límite que nunca, en general, estuvo cerrado para el tránsito de personas y bienes, tanto desde la Araucanía como hacia ella.

Particularmente, los que se aventuraron al norte del distrito penquista tendieron a no volver a sus lugares de origen y, en cambio, se casaron con mujeres indígenas

<sup>1</sup> A través del análisis de documentación notarial, Álvaro Jara muestra la enorme afluencia de indios de "la tierra adentro" al distrito de Santiago, la mayoría de los cuales venía en calidad de "libre" o no sujeto a encomienda. Junto a ellos figuraban numerosos "indios del Cuzco", de los Juríes, Cuyo e, incluso, del Paraguay (Jara 1987: 21-72).

o mestizas y procrearon hijos, quienes, en su afán de persistir en su libertad, se siguieron identificando, al menos formalmente, como descendientes de indios naturales de “arriba” y tal como sus padres y abuelos, se asentaron en los partidos rurales del reino desde Itata hasta La Serena.

A tales lugares siguieron llegando nuevos inmigrantes, uno a uno, en un goteo humano que se extendió por todo el siglo XVIII. Esto planteó a la Corona una serie de problemas de orden jurídico y social, tanto en el caso de los indios que migraban desde la frontera del Biobío, Valdivia o las tierras libres de la Araucanía, como de sus descendientes, fundamentalmente en torno a su calidad de “libres”, es decir, no sujetos a encomienda e incluso liberados de tributos.

Por ello cabe preguntarse quiénes eran esos hombres y mujeres indígenas que arribaban a las tierras aledañas a Santiago. Tal interrogante se valida al constatar que si bien la historiografía se ha referido a los migrantes mapuches en Chile central durante el siglo XVI y aquellos que llegaron a los parajes fronterizos en el siglo XVIII, ha sido mucho menos investigado el destino de quienes optaron por ir más al norte. ¿Migraban de forma estacional o lo hacían para quedarse? ¿Qué estatus concedió la Corona a estos migrantes? ¿Cuál fue el destino de sus descendientes? Y, principalmente ¿qué significó su presencia para la sociedad del reino y particularmente para los indios y mestizos de Chile central? Son las preguntas que intentaremos contestar en las páginas siguientes.

### *El trabajo indígena libre en la frontera del Biobío*

La presencia de trabajadores mapuches en el reino de Chile durante los siglos XVII y XVIII ha sido estudiada fundamentalmente para el distrito de Concepción, en donde a partir del establecimiento de la frontera en las márgenes del río Biobío y el surgimiento de parcialidades de indios amigos al amparo de los fuertes fronterizos, se comenzó a generar un mercado de trabajo para los naturales de estas parcialidades. Fue la Corona la que, en primera instancia, a través de la implementación de mitas para el servicio rural en las estancias que surtían de alimentos al ejército, la construcción y reparación de los fuertes o como balseros en los cruces de los ríos, empleó a los indios de las reducciones fronterizas, lo que incluso se normó a través de parlamentos y juntas entre algunos lonkos mapuches y las autoridades del reino (Inostroza 1998: 32; Ruiz-Esquide 1993: 88-90).

También los estancieros penquistas usaron de esta mano de obra, a través de la constitución de contratos de alquiler directo y personal con los indios, en una de las primeras modalidades de trabajo voluntario y libre, que incluía el pago de jornales y una duración definida para las labores de estos trabajadores. Lo anterior, a pesar de que muchos de ellos eran encomenderos, quienes por la corta cantidad de tributarios que incluían sus repartimientos y gracias a la recuperación económica regional que se produjo en los años que siguieron al surgimiento de la frontera –lo que les imponía elevar sus niveles de producción– necesitaban incrementar su fuerza laboral, sobre

todo en época de siembra y cosecha. En tal contexto los mapuches fronterizos resultaron ser los sujetos ideales para sustentar la expansión del mercado laboral, en lo que según Inostroza resultó ser un avance considerable en las relaciones laborales hispano indígenas. Dicho adelanto fue acompañado en 1612 por la garantía de la Corona de que los indios que dieran la paz no serían encomendados a particulares, permanecerían en cabeza del rey y solo se les pediría mitas de manera voluntaria (Inostroza 1998: 34-35).

Al mismo tiempo, ya promediando la mitad del siglo XVII, las propias autoridades monárquicas estimulaban el paso de caciques e indios al distrito penquista, tal como se indica en las capitulaciones del Parlamento de 1646, en las cuales se ordenó a los comandantes y cabos de los fuertes de la frontera que se les diera paso franco a quienes cruzaran el Biobío hacia Chile, a fin de que se asentaran en el reino (León 1991: 128). En esos años, el sistema de mitas para la Corona implementado a principios de siglo continuaba, como lo indica Luz María Méndez, quien añade que durante el siglo XVIII la incorporación de los indios araucanos a los trabajos en las plazas fronterizas era considerado indispensable y se extendería por toda la centuria (Méndez 1987: 222-223).

Por su parte, en 1680 el Gobernador don Juan Henríquez permitió el trabajo de los *amigos* en las propiedades de los particulares, al mismo tiempo que indicaba al rey el continuo paso de los indios de las reducciones fronterizas al distrito de Santiago. En opinión de Andrea Ruiz-Esquide, ya a fines del siglo XVII el contacto fronterizo había dejado sus huellas, una de las cuales era que los indios ya no se desplazaban a trabajar solo como mitayos u obligados, también lo hacían de forma individual y libre. Migración que, según esta autora, solo se puede explicar por el hecho de que las mitas y el sistema de alquileres se convirtieron en eficientes mecanismos de asimilación de los indios que vivían al amparo de los fuertes (Ruiz-Esquide 1993: 101-103).

Tal planteamiento, sin embargo, debe ser matizado al considerar que si bien los indios de las reducciones fronterizas amigas constituyeron la mayoría de quienes pasaban al distrito penquista en las postrimerías del siglo XVII, en la centuria siguiente hay un aumento importante de los migrantes del interior de la tierra, sobre todo después de la rebelión de 1723. Tras ella y una vez lograda la paz con las parcialidades alzadas, se volvió a normar el paso de trabajadores migrantes mapuches a la jurisdicción de Concepción a través de algunas de las capitulaciones del Parlamento realizado en Negrete en 1726 (Videla 1999: pássim).

Dicho Parlamento sirvió, entre otras cosas, para intentar ordenar el conjunto de relaciones pacíficas que se daban entre mapuches e hispano-criollos. En el caso de los migrantes indígenas, en tales capitulaciones se dispuso que estos debían pasar por los vados y puestos autorizados para tal efecto, que eran los que se encontraban cercanos a los fuertes de la frontera, en los cuales el comandante del respectivo puesto debía extenderles una licencia que les permitía trabajar en el distrito de Concepción.

Tales medidas pretendían ejercer un control sobre los movimientos de los peones indígenas, evitando la vagancia e instituyendo el control y la vigilancia (León 2001: 137-138). Pero más allá de las medidas que se tomaron o pretendieron tomar, el flujo de migrantes mapuches continuó ininterrumpidamente y aun mucho más lejos de los límites que fijaban las autorizaciones que a algunos de ellos se les entregaban.

Tal flujo se constituía principalmente de sujetos que salían desde sus parcialidades durante los meses de cosecha o matanza para incorporarse a las labores de las estancias penquistas mientras tal periodo duraba; concluido éste, retornaban a sus asentamientos cargando la plata o los bienes que habían ganado (Carmagnani 2001: 300). El asentamiento permanente de estos sujetos se daba solo en muy pocos casos, a pesar de que los hacendados locales intentaban, por diferentes mecanismos, incentivarlos a que se quedaran indefinidamente en sus propiedades. Ellos incluían la cesión de tierras en sus estancias sin cobrarles canon o pago por ellas, o bien, el aceptar a los migrantes mapuches sin imponerles ningún tipo de restricción cultural o moral, es decir, absteniéndose de doctrinarlos en el catolicismo o aceptando su poligamia (León 1991: 129-130).

Otros distritos cercanos a la frontera, como los partidos de Puchacay, Rere y Chillán, también recibieron trabajadores migrantes de la tierra adentro. En tal sentido, parte importante de la mano de obra rural del corregimiento de Chillán fue aportada por los mapuches, los que asimismo, como lo señala Casanova, ejercieron su influencia en el imaginario del mundo campesino local, en el cual difundieron leyendas, supersticiones y ejercieron la "hechicería", lo que si bien no fue un fenómeno exclusivo de la comarca chillaneja, alcanzó en ella caracteres singulares por su proximidad a la Araucanía (Casanova 2000: 37). Esta autora analiza un juicio de 1749 contra un grupo de 19 supuestos hechiceros mapuches, entre los cuales, además de los originarios de Chillán y los corregimientos vecinos, se incluían indígenas procedentes de Malleco, La Imperial, Boroa y Purén, quienes en su mayoría residían de forma libre, voluntaria y por bastante tiempo en el distrito de Chillán.

Asimismo, los migrantes mapuches se insertaron en el mundo rural de la región fronteriza, donde su actividad peonal iba acompañada de la constitución de redes y relaciones sociales con los mestizos e indios penquistas y chillanejos, lo que no necesariamente excluía las tensiones y, a veces, la violencia de unos individuos contra otros, en lo que se constituyó en un mundo multiforme que continuamente veía llegar migrantes de diferentes parajes y orígenes étnicos, y en el cual los hombres de la Araucanía eran una pieza más en este complejo puzzle fronterizo del siglo XVIII (Videla 2004: 285-313).

### *Los migrantes mapuches en Chile central*

Si bien en numerosas fuentes se señala el paso de migrantes mapuches a las tierras de la jurisdicción de Santiago y, por lo tanto, es un proceso historiográficamente

aprehensible, no hay suficientes estudios que lo hayan analizado. No obstante, la llegada de estos hombres a los distintos parajes del reino se puede rastrear durante todo el siglo XVII, aun cuando en este primer momento su arribo se derivó principalmente de situaciones de fuerza, como era la esclavitud a que eran sometidos los indios de guerra capturados en las malocas realizadas por el Ejército real, la compra de niños y mujeres mapuches a "la usanza" o, por último y, en menor medida, la esporádica llegada de algún *indio amigo*, que remontaba las tierras fronterizas en busca de menores obligaciones y más paz.

Ya en la década de 1680, las autoridades del reino habían detectado una migración regular de indios de las parcialidades amigas hacia el distrito de Santiago, tal como lo expresó el rey en 1690, citando los antecedentes entregados por el Gobernador don Juan Henríquez una década antes. En ellos se expresaba que los indios amigos, que estaban exentos de pagar tributos en la medida en que servían en la guerra como soldados, aprovechaban tal exención y

"...muchos de estos indios se salen de sus pueblos y reducciones y se pasan a los términos de la ciudad de Santiago y otras partes donde sea vecindad y perpetúan dejando su origen y naturaleza, casándose y procreando hijos y descendientes..."<sup>2</sup>

En lo que sería un importante reconocimiento del paso constante de trabajadores mapuches libres hacia la región nuclear del reino. Transcurrida dicha centuria y luego de extinguida la esclavitud indígena y los depósitos de indios, los antiguos esclavos o depositados, lejos de volver a sus tierras de origen, en general, optaron por seguir trabajando en las haciendas de sus amos, pero ahora como peones libres<sup>3</sup>. Una vez llegado el siglo XVIII, se encontraban repartidos por casi todos los rincones del reino una serie de indios que, de grado o por fuerza, se quedaron a *vivir entre los españoles* los que, asimismo, cada cierto tiempo veían aparecer solitario y nada más que con lo que llevaba puesto sobre el cuerpo a algún sujeto que bajaba de sus antiguas tierras y que venía a engrosar el número de los indios "de arriba" y sus descendientes.

De dichas migraciones se derivaba una serie de consecuencias, tanto para los indios como para quienes los contrataban o pretendían gozar de sus servicios

<sup>2</sup> Real Cédula sobre que los indios fronterizos que estuvieren fuera de sus pueblos sino se redujeran a ellos tributen, incorporándolos a la Corona. Madrid, 27 de julio de 1690, en: Álvaro Jara y Sonia Pinto (comps.). *Fuentes para la Historia del Trabajo en el Reino de Chile*. Tomo I. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1982, pp. 355-356.

<sup>3</sup> Eugene Korth reconstruye la polémica generada en Chile sobre la abolición de la esclavitud indígena, así como el proceso que culminó con su proscripción legal en 1673 y la creación del sistema de depósitos (Korth 1968: 195 y ss). María Isabel González señala que los depósitos de indios se solicitaban sobre naturales apresados en la guerra o hijos de estos, con el objeto de servirse de ellos o gozar de los tributos que debían al rey. La Corona por real cédula de 26 de abril de 1703 los declaró libres y ordenó que se redujeran a sus pueblos (González Pomes 1966: 25).

personales e, incluso, para la Corona, pues por diferentes disposiciones reales, los indios fronterizos estaban exentos de tributar o bien lo debían hacer al rey. Al mismo tiempo, tales sujetos no podían ser encomendados ni obligados a servir, a menos que esto último lo hicieran en forma voluntaria<sup>4</sup>.

En tal sentido, en Chile central es posible observar una serie de situaciones distintas respecto del origen de los migrantes mapuches que vivían y trabajaban en las estancias y pagos rurales del reino. De una parte, estaban los antiguos esclavos a la usanza como Gaspar y Francisco Licanlebu, quienes, según afirmó José Licanlebu, hijo del primero de ellos,

“... sus padres y abuelos fueron naturales de la reducion de Boroa y Puren a los quales el capitan Christobal Guaxardo...los trajo de dicha su tierra por aberlos conprado a la usanza y que con este titulo los tubo en su cerbicio y que despues quedaron en el del capitan Salvador Guaxardo su hijo hasta que tambien murio...”<sup>5</sup>

Hombres que a comienzos del siglo XVIII ya llevaban varias décadas viviendo en el reino y constituían una minoría dentro de los trabajadores indígenas. Se trataba de indios ya viejos y reservados de tributos, los cuales no sobrevivieron más que las primeras décadas del nuevo siglo, pues la mayoría de las transacciones que los llevaron a la servidumbre se realizaron en los años que promediaron la centuria anterior. Este fue el caso de Juan Marinaguel, cuyo último registro de vida lo encontramos en 1716 y quien, alrededor de 1655, fue entregado como regalo por don Francisco de Montecinos Julio, en la época cura del tercio de Arauco, a su sobrina cuando contrajo matrimonio<sup>6</sup>. Dicho sujeto, luego de extinguida legalmente la esclavitud y las llamadas “ventas a la usanza”, fue liberado a regañadientes por sus amos, quienes insistieron en que estos indios se les encomendaran, pues consideraban que les correspondía de derecho tenerlos bajo su servidumbre<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> Por real cédula fechada en Madrid a 6 de marzo de 1687, el rey ordenó que los indios infieles que voluntariamente se convirtieran a la fe católica quedaran exentos de tributos por 20 años, periodo en el cual no podían ser encomendados ni repartidos a persona alguna. Pasado dicho lapso de tiempo, debían tributar a la Real Hacienda, prohibiendo asimismo su repartimiento o agregación, a menos que mediara una orden especial del Consejo de Indias. Asimismo, por real cédula de 27 de julio de 1690 se dispuso que los indios de las reducciones fronterizas que se ausentaran de sus reducciones debían tributar y ser encomendados en cabeza del rey. Ambas reales cédulas se encuentran en: Álvaro Jara y Sonia Pinto (comps.) *Fuentes para la Historia del Trabajo...* Tomo I, pp. 352-353 y 355-356, respectivamente.

<sup>5</sup> El Coadjutor general de los naturales en defensa de José Licanlebu. 1731. *Archivo Nacional Histórico, Fondo Real Audiencia* (En adelante ANRA) Vol. 2318, pza. 7ª, f. 211 v.

<sup>6</sup> *Presentación del capitán Francisco de Villegas*, Concepción, 15 de enero de 1716. ANRA. Vol. 2736, pza 3º bis, f. 152.

<sup>7</sup> Walter Hanisch señala que las “ventas a la usanza” eran transacciones que se realizaban por parte de los propios padres o parientes cercanos, los cuales cedían a sus hijos y mujeres como prendas a cambio de algunas alhajas, alimentos o animales, en principio de manera temporal (Hanisch 1981: 7) El profesor Sergio Villalobos, junto con manifestar que los indios amigos vendían a sus

Ello generó largos juicios entre los pretendientes a ser potencialmente beneficiados con las encomiendas de los antiguos esclavos indígenas y los protectores de naturales, quienes pugnaban porque se cumplieran las disposiciones reales, en orden a que los indios fronterizos o de las tierras de guerra no podían ser repartidos a particulares y debían quedar en cabeza del rey. Tales disputas no solo involucraron a los antiguos esclavos indígenas, sino también a sus descendientes, lo que permite ver la persistencia de los estancieros en pedir a los indios en encomienda, aun a pesar de haber pasado muchos años, así como las formas en que estos intentaron defender su libertad. Entre ellas el argumento más recurrido era precisamente el manifestar ser indígenas fronterizos o descender de uno de ellos, particularmente por línea paterna.

Pero, a pesar de la extinción ya reseñada y como una muestra de que las transacciones de esclavos indígenas persistían en el siglo XVIII, encontramos el caso de Luis de Castro. Este era un hombre de mediana edad, quien en 1745 manifestó que don Antonio del Águila, un estanciero del partido de Maule, pretendía encomendar a los hijos habidos de su matrimonio con la india Ana de Figueroa, natural de Catentoa y asimismo libre. En tal proceso, Castro presentó una probanza destinada a acreditar su origen y, asimismo, se pidió a los testigos que declararan en qué circunstancias lo habían conocido. Así lo hizo Cristóbal Catillanca, capitán de los indios amigos del fuerte de Catentoa, quien dijo

“...que conocio *güeñico* a Luis de Castro yndio que acababa de llegar de la plaza de Valdivia y que lo compró don Antonio de Castro vesino del partido de Maule a donde se caso con Ana de Figueroa yndia viuda de Antonio Morales...y que Veatris de Colipichui hermana maior de la dicha Ana es del fuerte de Catentoa...”<sup>8</sup>

Por lo tanto, su llegada a Maule debería haberse producido durante la primera o segunda década del siglo XVIII, lo que muestra que la compra y venta de niños indígenas era una realidad que distaba mucho de extinguirse y que, aun cuando los indios fueran puestos en libertad posteriormente, se les hacía imposible retornar a sus antiguas tierras. Lo anterior no solo por el paso del tiempo, sino fundamentalmente porque habían creado una serie de lazos familiares y sociales que les impedían moverse libremente. En tal sentido, el asentamiento de los migrantes mapuches más antiguos, la creación de una familia y la adquisición de algunos bienes contrasta fuertemente con la imagen muy difundida entre las autoridades y funcionarios de la época, que veían a los indios como vagabundos y desarraigados.

---

hijos y esposas cuando apremiaba el hambre o estaban borrachos, expresa que también tenían la costumbre de apresar mujeres y niños de levos de la tierra adentro, que sin ser amigos se encontraban en calma y sin ánimo de rebelarse, lo que también podría ser una de las fuentes para proveer esclavos a la usanza. Tales ventas fueron prohibidas por real cédula de 18 de abril de 1656, aunque la situación continuó incluso más allá de la abolición de toda clase de esclavitud indígena (Villalobos 1995: 94 y ss).

<sup>8</sup> *Declaración de Cristóbal Catillanca, capitán de los indios del fuerte de Catentoa*. Santiago, 9 de marzo de 1745. ANRA. Vol. 1834, pza. 3<sup>a</sup>, f. 42. Las cursivas son nuestras.



Un segundo grupo de mapuches que llegó al reino durante el siglo XVII provenía de hombres salidos de las reducciones fronterizas, generalmente indios amigos, que por decisión propia abandonaron sus tierras para irse a asentar, a veces, casi al otro extremo del reino. Así lo hizo Juan Pingallo, quien llegó probablemente durante las primeras décadas de dicho siglo a la ciudad de La Serena, en compañía del capitán don Juan de Mendoza. En palabras del protector partidario de los indios de La Serena, basado en los relatos de los testigos de la probanza que levantaron los descendientes de Pingallo para probar su origen en indios libres, éste abandonó su asentamiento junto a Mendoza "...solo por acompañarle y ser amigos y porque dizen que el dicho [indio] sabía picar cavallos o entendía de ello..."<sup>9</sup>. Lo que sí bien plantea bastantes dudas respecto de lo indirecto de los testimonios, al parecer habla de la enorme influencia y el grado de convivencia que se daba entre los militares fronterizos y los indios amigos. Muchas veces tales relaciones no se caracterizaban por la armonía, pero en este caso, al parecer, la camaradería de armas fue un factor importante para que el indio decidiera emigrar. No obstante, esta es una situación poco común y es posible que las razones que tenían los indios amigos para enfilarse hacia el norte tenían que ver más bien con alejarse de una zona del reino que a ellos, particularmente, les imponía fuertes obligaciones pero pocos beneficios<sup>10</sup>.

La guerra y el rol militar que estos tenían en el contexto fronterizo, que en ocasiones los obligó a combatir a sus propios parientes alzados contra el dominio español, llevó a algunos a emigrar. Tal fue la situación que afectó a Antonio Pichamán, quien provenía de la reducción de San Cristóbal, una de las que más aportó migrantes tanto en el siglo XVII como en el XVIII. Pichamán le relató algunos años después a otro indio, Agustín Levillanca, que al momento de estallar el alzamiento general de 1655

"...le cogió la voz en la tierra adentro, y dentro de poco se vino solo a los españoles y... que luego que llegó de esta tierra dentro lo agregaron con algunos indios que quedaron de la dicha reducción de San Cristóbal y sirvió con plaza del rey más tiempo de catorce años guerreando contra los suyos y después que dieron las paces los que estaban alzados... temió el estar en su reducción de San Cristóbal porque no le miraban bien los que después dieron las paces por la guerra que le[s] había hecho el dicho Antonio Pichamán..."<sup>11</sup>

<sup>9</sup> *Presentación del protector de los indios del partido de la Serena*. La Serena, 1726. ANRA. Vol. 2804, pza. 5ª, f. 183 v.

<sup>10</sup> Un caso similar al de Pingallo es el de Pedro Yumbel, quien salió del tercio del mismo nombre acompañando al capitán Francisco Martínez, aproximadamente en 1670. Este indio y sus descendientes se asentaron en el valle de Limarí y posteriormente en Choapa. Véase: *El protector general de los naturales con Valeriano de Ahumada. Sobre que se declare libres de la encomienda de Choapa a Marcos Chávez y otros indios*. 1706. ANRA. Vol. 1106, pza. 1º.

<sup>11</sup> *Declaración de Agustín Levillanca*. San José de Reloca. 14 de febrero de 1708. Publicado por Juan Guillermo Muñoz Correa, *Documentos relativos a Indígenas. Chile Central, siglo XVII*. Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile, Universidad de Santiago, Santiago, 1992, p. 94.

De modo que decidió irse a vivir al partido de Maule aproximadamente en 1680, precisamente la época en que el gobernador Juan Henríquez escribía al rey para manifestarle el crecido número de indios fronterizos que continuamente pasaban al distrito de Santiago.

Dicho diagnóstico en general coincide con numerosos casos de migrantes fronterizos llegados de modo voluntario a Chile central que se registran en este trabajo, los que se concentran precisamente en el último tercio del siglo XVII, tratándose principalmente de indios amigos. Esa era la situación de Marcos Rojas, quien en 1739 recurrió al protector general de los naturales, a quien manifestó que en tiempo "...que gobernaba este reino el señor don Joseph Garro *siendo mozetón o güeñi salio de su tierra a vivir entre los españoles...*"<sup>12</sup> Lentamente, entonces, las estancias y algunos pueblos de indios vieron llegar a estos hombres, quienes venían generalmente solos y dispuestos a trabajar con lo único que tenían para mantenerse: sus manos.

A comienzos del siglo XVIII era regular la llegada a la jurisdicción de Santiago de hombres y, en menor medida, mujeres de las reducciones fronterizas y asimismo de las parcialidades que se encontraban al sur del río Biobío. Estos sujetos podrían conformar un tercer grupo de migrantes, aquellos que, alejado el fantasma de la esclavitud, empezaron a arribar fuertemente a Chile central, y se caracterizaban por su movilidad espacial y por el alquiler directo de su fuerza de trabajo. En partidos tan alejados de las tierras mapuches como el de Quillota o en la propia ciudad de Santiago se repetían los conciertos de trabajo entre indios de "arriba" con estancieros, labradores y artesanos hispano criollos. Tales contratos, generalmente, eran por un año e incluían el pago de una cantidad de dinero que ascendía en promedio a los 45 pesos anuales, menos el salario del protector y el corregidor y, a veces, descontando el tributo. Además, se establecía la obligación de doctrinar al indio en la fe católica, darle bula de Santa Cruzada, curarle de sus enfermedades y brindarle buenos tratamientos. En Quillota, a modo de ejemplo, se encuentran asientos de trabajo de indios que se declararon libres, quienes al momento de establecer su lugar de origen afirmaron genéricamente venir de "arriba" o algunos, como el indio Antonio, quien en 1717 afirmó proceder de Valdivia, o Felipe Soto, que en 1719 se empleó en La Ligua, el que declaró venir de Penco y ser libre<sup>13</sup>. Mientras tanto, los migrantes que se contrataron en Santiago en 1723 mayoritariamente declararon proceder de asentamientos como Boroa e Imperial, aun cuando es posible encontrar un indio que declaró venir de las Pampas<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> *El protector general de los naturales en representación de Marcos Rojas*. 1739. ANRA. Vol. 2912, pza. 39, f. 207. Las cursivas son nuestras. Véase también el caso de Antonio Alfaro, un indio de Valdivia que testificó haber llegado a Chile en el gobierno de José de Garro. ANRA. Vol. 2613, pza. 17.

<sup>13</sup> Protocolos Notariales de Quillota. *Archivo Histórico Nacional. Archivo Notarial de Quillota*. Vol. 2.

<sup>14</sup> Véase el volumen 485 del Archivo de Escribanos de Santiago, donde se encuentran al menos diez asientos de trabajo de indios mapuches de la "tierra adentro".

Tales contratos de trabajo no se diferenciaban mayormente de los realizados con otros sujetos que asumían tareas agrícolas o peonales dentro del mundo rural colonial, así fueran indios o pertenecieran a otras categorías étnicas. Sin embargo, más allá de las formalidades que debían contener, como la entrega de doctrina o el buen trato que se les había de dar, el único mecanismo que les permitía retener a los indios era la cancelación del salario estipulado al fin del contrato. De ahí entonces, los indios migrantes se sentían con toda libertad para cambiar de estancia y patrón una vez terminado el contrato y aun antes, si las circunstancias lo ameritaban.

Por otra parte, si bien en estos asientos de trabajo no se especificaba si al indio se le iban a entregar tierras en uso mientras duraran sus labores y tampoco se planteaba la forma en que le sería pagado el salario acordado, es plausible pensar que la cantidad a cancelar no le sería entregada en dinero, sino en su equivalente en semillas, animales u otros bienes. Lo anterior no solo era una forma de pago, sino también un modo de incentivar a los indios para que se asentaran en la estancia, con la esperanza de transformar a algunos de ellos en peones estables, en un proceso que corría paralelo al crecimiento del inquilinaje.

La entrega de tierras, el pago en granos, animales y ropa eran mecanismos que parecían funcionar, pero cuyo alcance es difícil de evaluar, pues los indios migrantes y, sobre todo quienes habían llegado hacía menos tiempo a Chile central, tendían a mudarse de trabajo con relativa facilidad y, si bien se asentaban en un lugar y adquirían lazos familiares o de camaradería con mestizos e indios de encomienda o de estancia, no por ello permanecían demasiado tiempo en alguna hacienda. Tal situación, que los contemporáneos y, sobre todo, las autoridades identificaban como “vagabundaje” de los indios, más bien podría calificarse como pequeñas migraciones acotadas a un espacio geográfico bastante definido que, en general, no era sino el valle o el paraje donde estos individuos habían decidido vivir. Así, el indio Juan de la Cruz, quien provenía del distrito de Concepción y había llegado hacía dos años al paraje de La Angostura, afirmó

“... que a servido a don Bartolome de Prado, de donde cumplido el termino de su consierto se fue a servir a don Francisco Dias Pimienta, y de ay paso a servir a los padres de San Juan de Dios en la estancia de Payne a donde a estado sirviendo...”<sup>15</sup>

Estancias, las tres nombradas, que se situaban en parajes distantes solo algunos kilómetros entre sí, como eran Angostura de Paine y la actual localidad de Hospital. Tal testimonio le fue requerido en un proceso judicial abierto en la ciudad de Santiago el año 1723, en el cual se apesó a decenas de indígenas, acusados de intentar alzarse contra las autoridades españolas.

<sup>15</sup> *Declaración de Juan de la Cruz*. Santiago, 2 de octubre de 1723. ANRA. Vol. 1616, pza. 3º, f. 145.

No obstante, más allá de este frustrado o, incluso, imaginado intento rebelde de los naturales de Chile central, en el marco de tal proceso judicial se apresó a numerosos indios fronterizos. Al ser interrogados para establecer los hechos que rodeaban esta supuesta acción violenta, estos dieron a conocer una serie de datos complementarios, que permiten adentrarse un poco más en el mundo rural colonial y, particularmente, en la vida de algunos de los migrantes mapuches. Sebastián Levipán, de 24 años, natural de San Cristóbal donde servía como soldado, manifestó que hacía poco tiempo había llegado a la jurisdicción de Santiago "... y baxo en compañía de su capitan don Juan de Baldebenito y que lo ynquieto Francisco Lobado Cornejo para que se quedase en esta ciudad..."<sup>16</sup> Donde llevaba un par de años empleado como peón en una estancia de Angostura. Junto con Levipán fue apresada al menos una docena de hombres más, todos los cuales, a excepción de Juan Carilab de 70 años, que residía en la estancia del Principal de Pirque, y Juan Maripani, que servía en una chacra de Ñuñoa, vivían en estancias del partido de Angostura o en Aculeo.

En tales parajes se concentraba un número importante de indios migrantes, quienes mantenían una serie de contactos cotidianos y cuyo punto de unión era precisamente provenir "de arriba". Con ello, conscientemente difuminaban las distinciones etnoterritoriales que tanto importaban entre los linajes del sur del Biobío, optando por autoidentificarse tomando como referencia una unidad geográfica más extensa, al menos ante la justicia hispana, en la cual el vínculo provenía precisamente de pertenecer a una entidad territorial distinta al reino de Chile, que era el país mapuche, entendido en términos amplios.

Por su parte, Pedro Curagueno, con el objeto de reafirmar su inocencia, apeló precisamente al argumento de que no era un "indio recién venido" y declaró:

"...que el a mucho tiempo que está en esta ciudad porque vino quando estaba en esta ciudad el licenciado don Albaro de Quiros y que no era indio resien venido... y que aqui le conocen todos y que a sido leal a Su Majestad... y no supo su edad pero que vino a esta ciudad en tiempo de peluca que era el señor don Francisco Ybañes gobernador y capitan general que fue deste reyno que entonses era muchachon con que sera de treinta y sinco a quarenta años..."<sup>17</sup>

Tal argumento, junto con el de manifestar su cristianismo, se repitió en distintos testimonios, en lo que parecía ser una muestra de que en la visión de los indios, el llevar una cantidad apreciable de años viviendo entre los españoles, estar doctrinados en la fe católica y cumplir sus preceptos, los alejaba de la imagen de levantiscos y bárbaros y, en este caso particular, los podría librar de la sospecha de planear un alzamiento y, por lo tanto, de la cárcel que en esos momentos sufrían. Lo anterior se puede desprender de la declaración que hizo en mapudüngun el indio Andrés, quien

<sup>16</sup> *Declaración de Sebastián Levipán*. Santiago, 2 de octubre de 1723. Ídem, f. 154.

<sup>17</sup> *Declaración de Pedro Curagueno*. Santiago, 2 de octubre de 1723. *Ibid.*, f. 151.

manifestó que “... nunca se ha juntado con sus paisanos, ni menos es borracho como lo son los otros...”<sup>18</sup>

A quienes se refería era a los indios fronterizos que trabajaban en las estancias comarcanas, con quienes se le asociaba. Estos, que eran inmigrantes más o menos recientes, es decir, que no llevaban más de un quinquenio fuera de sus lugares de origen, en ciertas instancias reproducían algunos de los espacios sociales indígenas, lo que se facilitaba precisamente por la existencia de un número mediano de indígenas de la “tierra adentro” residentes en parajes alejados. En tal sentido, Pedro Lemullanca, un indio de Purén que hacía 10 años vivía en Angostura, declaró que el momento en que supuestamente se planeó el alzamiento, fue en una reunión que se realizó en la estancia el Principal de Pirque y a la que asistieron

“...Juan de la Cruz yndio amestizado con otro yndio llamado Juan que sirve a don Joseph de Uretta y Pedro yndio hermano del dicho Juan de la Cruz y su padrastro que le parece se llamava Andres y Lorenzo yndio que servia a Rubio Salinas... y que también concurrio un yndio llamado Pancho compañero de dicho Lorenzo... y que el dicho Juan que sirve a don Joseph de Uretta le conto a este confesante como en el dicho *caguin* havia havido mucha vevida de vino y que bailaron una semana y que pucieron en medio del baile un arbol de canelo...”<sup>19</sup>

Tal reunión, acompañada de alcohol, baile y el árbol ceremonial mapuche, fue considerada una prueba importante en la investigación de la supuesta rebelión, más aún, cuando en la frontera se peleaba una nueva guerra contra las parcialidades mapuches libres lideradas por el *toqui* Vilumilla (Véase: Casanova 1989: pássim) En tal contexto, este testimonio indicaba que los indios migrantes, al menos los que llevaban menos tiempo en los territorios centrales del reino, persistían en sus prácticas paganas y reproducían, aunque de manera distorsionada, algunas de sus instituciones, como era el *cagüintun*, que no solo era una reunión social, sino principalmente una instancia de consulta y decisión de asuntos que se consideraban importantes dentro de cada linaje o parcialidad.

Sin embargo, más allá de la veracidad de este testimonio o la exacta descripción de lo que allí sucedió, queda abierta la pregunta si en ésta u otras zonas del reino donde los migrantes mapuches llegaban eran capaces de reproducir, al menos en parte, las prácticas de la sociedad indígena de ultra Biobío entre sus coterráneos o entre los indios de Chile central. Quizás la concentración de migrantes recientes, como se dio en Angostura en 1723, facilitó la existencia de este tipo de manifestaciones; no obstante, éste parece ser un caso aislado, pues diversos elementos, como los patrones de asentamiento disperso de los peones rurales y también de los indígenas,

<sup>18</sup> *Declaración del indio Andrés*. Santiago, 2 de octubre de 1723. *Ibíd.*, f. 149.

<sup>19</sup> *Declaración de Pedro Lemullanca*. Santiago, 2 de octubre de 1723. *Ibíd.*, f. 155 v. Las cursivas son nuestras.

junto con la ausencia de elementos aglutinadores, como la presencia de un *lonco* o la pertenencia a un solo linaje o asentamiento, conspiraron para que eso no ocurriera con fuerza y más bien, con el curso de los años, los mapuches migrantes tendieron a relacionarse con los indios pertenecientes a las comunidades originarias de Chile central o a los mestizos rurales, más abundantes que sus propios paisanos.

Ello implicaba un grado importante de adecuación a los patrones de vida de estas poblaciones, en las cuales los elementos culturales indígenas habían adquirido un nuevo cariz, que estaba marcado por el surgimiento de un sustrato indígena común que trascendía los orígenes étnicos estrictos, para instalarse en el seno del mundo popular rural del siglo XVIII, aun cuando todavía se conservaban rasgos distintivos entre los indios de Chile central respecto de mestizos o castas, como era la posesión comunitaria de la tierra.

### *Asentamiento, trabajo y tributos de los indios migrantes fronterizos*

En la medida en que los migrantes fronterizos se fueron asentando e, incluso, contrayendo matrimonio con indias o mestizas de la jurisdicción de Santiago, las posibilidades de que volvieran a su tierra eran cada vez más remotas. En muchas estancias era posible ver entre los peones uno o más indígenas de la tierra adentro, aunque algunos parecían más bien inquilinos o peones estables con ciertos derechos al interior de la hacienda, que trabajadores que solo arrendaban su fuerza laboral. Tampoco faltaban migrantes mapuches en las pequeñas minas que se distribuían por los distritos de Alhué, Tiltil, Carén y San Pedro Nolasco o en los extramuros de la capital, donde tales sujetos ejercían como labradores o bien habían adquirido algún oficio manual que les permitía subsistir en forma independiente.

Otros fueron asentándose en los pueblos indígenas de las cercanías de la capital, generalmente por la vía del matrimonio con una india o indio perteneciente a la comunidad, como fue el caso de Lorenzo, quien en 1715 se casó con Juana, hija de don Diego Lisperguer, cacique del pueblo de indios de Peñaflor<sup>20</sup>.

Todos estos modos de asentamiento, a excepción quizás del que se generaba en las minas, conllevaban cierto acceso a la tierra, bien fuera en uso para cultivar pequeñas chacras mientras residían en alguna estancia, en arrendamiento o como parte de las pocas cuadradas que se les repartían a los indios en sus comunidades, aunque en este caso quienes recibían la tierra eran los cónyuges de los migrantes. A través de cualquiera de dichas modalidades, las dos primeras de tenencia precaria, estos tenían acceso al cultivo de vegetales para el consumo familiar y a pastos para la

<sup>20</sup> *Partida de matrimonio de Lorenzo, indio de arriba con Juana, india de Peñaflor*. Malloco, 14 de septiembre de 1715, en: *Libro de Casamientos velorios de esta doctrina de Tango. 1705-1776*. Archivo del Arzobispado de Santiago, p. 208.

cría de animales, generalmente algunos caballos de monta, unas pocas vacas y un par de decenas de ovejas. Tal conjunto de bienes, aun cuando era poco en cantidad, indicaba cierta continuidad en el asentamiento de los indios, aunque no es menos cierto que un grupo importante de migrantes llevaba una vida carente de arraigo permanente.

Un modo de acceder a la información sobre los bienes de algunos de los indios que tratamos es a través de sus testamentos, lamentablemente bastantes escasos. En ellos, junto con las invocaciones a la protección de la divinidad y las disposiciones respecto del enterramiento y el cuidado del alma, se hacía un sucinto resumen de la vida del individuo que testaba. En el caso de los indios, aun cuando sus bienes, en general, eran escasos, no por ello son menos decisivos al momento de aproximarse al estudio de la vida material de estos hombres y mujeres.

El 12 de febrero de 1730, Luisa Colmenares Manquiente, hija de un cacique de la tierra adentro, y de Mayora Manquiente y quien había sido casada por 20 años con Valeriano Bernal de la Cruz, del que no se especifica su origen étnico y con quien tuvo tres hijos, expresó que poseía un solar en tierras de Renca, algunas joyas, 5 mulas y 20 cabezas de ganado ovejuno<sup>21</sup>. Mientras tanto, en 1733, Juan Ignacio de León, quien declaró ser natural de la Imperial y que vivía en los extramuros de la ciudad de Santiago, pidió fijar su última voluntad y señaló estar casado con la india Petrona, quien "...no traxo nada al matrimonio ni yo tenia nada..." y posteriormente, aunque declaró que se le enterrara con sus bayetas de abrigo por no tener como pagar una mortaja, expresó que sus bienes se componían de una viñita que cultivaba en su propiedad, que era

"...el solar entero que compre de la ciudad durante mi matrimonio en que esta puesto un majuelito y mi rancho de población cuya mitad de todo pertenece a la dicha mi mujer por que juntos lo emos plantado y travajado..."<sup>22</sup>

Además, declaró poseer algunos bienes menores, como eran todos los implementos de montura, además de un par de petacas de terció, ropa de granilla, una lanza y una espada, armas estas dos últimas que podrían indicar su pertenencia a alguna de las compañías de milicias de Santiago<sup>23</sup>. Asimismo, afirmó tener deudas que ascendían a 48 pesos de ocho reales y a su vez a él le adeudaban un total de 50 pesos y 4 reales, más algunas fanegas de papas y de trigo. Tales transacciones las llevaba con sujetos

<sup>21</sup> *Testamento de María Luisa Colmenares Manquiente*. Renca, 12 de febrero de 1730, en: Julio Retamal Avila (comp.), *Testamentos de "indios" en Chile colonial...*, pp. 247-248.

<sup>22</sup> *Testamento de Juan Ignacio de León*. Santiago, 1 de noviembre de 1733. Ídem, p. 249.

<sup>23</sup> Fernández Campino expresa que el corregimiento de Santiago "...No tiene gente tributaria, porque los mulatos, negros, zambaigos e indios libres, son todos milicianos y hacen envueltos entre el concurso el servicio a Vuestra Majestad y al común vecindario en que se confunden..." José Fernández Campino. *Relación del Obispado de Santiago (1740)*, Colección de Escritores Coloniales de Chile N.º 12, Editorial Universitaria, Santiago, 1981, p. 75.

de parajes cercanos, como el barrio de Petorca, situado en la margen nor-poniente del río Mapocho, o de otros relativamente distantes, como San Francisco del Monte.

Otros indios adquirieron oficios manuales, lo cual de la misma forma que en los casos citados anteriormente, les permitía vivir de modo independiente y sin tener que depender del trabajo peonal para mantenerse y sustentar a sus familias. Ello los alejaba de los campos y los acercaba bien a las villas y ciudades o a las placillas y asentamientos mineros, donde se confundían con el resto de los mestizos, castas e indios que allí habitaban. Tal era el caso de Domingo Pingallo, quien a principios del siglo XVIII vivía junto a sus hijos en la ciudad de La Serena y posteriormente residió por algún tiempo en el pueblo indígena de Guamalata, al cual "...los llebo don Joseph de la Vega para componerles piedras de molino porque heran oficiales de labrar piedras y de otras cosas..."<sup>24</sup>.

Mientras tanto, desde fines de la centuria anterior es posible constatar la existencia de mineros indígenas en las cercanías de la capital. Uno de ellos era don Pedro Pascual Naiculén, un cacique proveniente de Purén, quien en 1741 hizo manifestación de una veta de oro en el mineral de Carén<sup>25</sup>. En tanto, a principios del año 1735, los hermanos José y Jacinto Cariaga afirmaron que

"...aviendo nasido en dicha reducion de San Christobal siendo originarios de ella estubieron sirviendo a Su Magestad en los ministerios a que el cavo los aplicaba y aviendo benido este [a esta] ciudad se han aplicado al trabajo de mineros de oro en el partido de Melipilla descubriendo y trabajando alguna beta pagando los reales al rei de venta..."<sup>26</sup>

Tales indios llegaron a Chile central, al parecer, con licencia del cabo del fuerte de San Cristóbal, quien les habría dado permiso para ausentarse de sus labores militares, con el objeto de "...buscar con su trabajo el socorro de su bestuario y mantenimiento por no tenerle con el sueldo que le es asignado como les ha acontecido a dichos yndios..."<sup>27</sup>.

Es decir, la motivación de los Cariaga parecía ser netamente económica, como parecía serlo la de la mayoría de los migrantes, aunque no se puede descartar en el caso de los indios provenientes de San Cristóbal y otras reducciones fronterizas que prestaban servicios militares, que su llegada a Chile central se debiera, junto a las razones económicas derivadas del poco beneficio que les reportaba el escaso prest que se les cancelaba, a su deseo de escapar de las obligaciones tanto laborales como

<sup>24</sup> Declaración de Lázaro Contulién en la probanza de Lucas Pingallo. La Serena, 1726. ANRA. Vol. 2804, pza. 5ª, f. 188.

<sup>25</sup> Pedro Pascual Naiculén con Bartolomé Camaño. Sobre manifestación de una veta de oro en el cerro Carén. Archivo Nacional Histórico. Fondo Capitanía General. Vol. 45, fs. 9-21 vta.

<sup>26</sup> El protector general de los naturales en defensa de José y Jacinto Cariaga. 1735. ANRA. Vol. 2115, pza. 13º, f. 80.

<sup>27</sup> El protector general de los naturales en defensa de José y Jacinto Cariaga. Ídem, f. 83.



militares que los cabos les imponían. Paradójicamente debían contar con la autorización de estos oficiales militares para no ser considerados desertores, lo que implicaba su apresamiento y sometimiento a proceso por dicho delito.

En tanto, la mayoría de los migrantes indígenas se asentó en las estancias españolas en diferentes calidades. Quienes llevaban poco tiempo en el reino generalmente lo hacían como peones temporales, los cuales, mientras duraba su contrato, residían en dichos complejos productivos en precarios ranchos de adobe y paja, los que muchas veces compartían con otros sujetos de su mismo origen y cuyos bienes se reducían a algunos objetos de uso personal, algo de ropa, un caballo y los avíos de montura que parecía que a nadie faltaban.

Algunos se habían convertido en trabajadores permanentes de las estancias, lo que implicaba el acceso a un pequeño pedazo de tierra y la posibilidad de criar algunos animales, como sucedía con Juan Naguelpichún, quien hacía

“...nuebe años poco mas o menos que salio de su tierra voluntariamente deseando ser ynstruido en la fee catholica y no vivir en su gentilidad por no hallarse bautisado y querer vivir entre españoles y aviendo llegado a Teno partido de Colchagua el cura de la dicha doctrina de Theno lo bautpiso y desde entonces a estado viviendo en el dicho partido trabajando en la estancia de don Joseph Arraigada...”<sup>28</sup>

El caso de este indio y otros similares parecían corresponder a un proceso de adscripción a la tierra, al menos paralelo al del inquilinaje, principalmente porque los elementos que marcaban su permanencia en las estancias, es decir, el acceso precario a la tierra y su obligación de concurrir a los trabajos que se les encomendaban, también se encuentran entre los españoles pobres y los mestizos que, según el estudio del profesor Mario Góngora, formaron el núcleo primigenio del inquilinaje en Chile central (Góngora 1960: pássim). Más aun, considerando que estos indios eran libres y no encomendables, es posible que su inclusión dentro del peonaje permanente les brindara los mismos derechos y obligaciones que el resto de los sujetos que vivían dentro de la estancia, sin importar mayormente su casta o el grupo étnico al que pertenecieran.

Ahora bien, la vida de los migrantes tampoco estaba exenta de dificultades, sobre todo aquellas que amenazaban su libertad e, incluso, su supervivencia. Una de las situaciones que los afectó fuertemente fue la petición por parte de los antiguos amos de esclavos o de aquellos estancieros que pretendían asegurarse un acceso exclusivo a la mano de obra de los indios libres, para que fueran declarados encomendables y posteriormente les fueran concedidos como tributarios. Tal situación se dio tanto en el caso de migrantes recién venidos de la frontera, como en el de

<sup>28</sup> *El protector general de los naturales en representación de Juan Nagüelpichún*. 1739. ANRA. Vol. 2362, pza. 9º, fs. 98-98 v.

los hijos de aquellos que una vez fueron comprados a la usanza o vivían hacía mucho tiempo en el reino. En tal sentido, los estancieros afirmaban que por haber salido de la frontera o haberse casado con algún indio o india de repartimiento, ellos o sus hijos habían perdido los privilegios concedidos por el rey y, por lo tanto, les debían ser entregados en premio de sus servicios a la Corona.

Pero, lo que en realidad pretendían era tener la posibilidad de servirse exclusivamente de los indios, pues si bien en este caso no estamos en presencia de encomiendas masivas o, al menos, de tamaño mediano, sino que repartimientos de menos de una decena y a veces de solo un par de tributarios, en el contexto de la sociedad rural del siglo XVIII, los indios libres aparecían como una buena solución para suplir la escasez de peones permanentes. En la medida en que las encomiendas de comunidades indígenas ya hacía mucho tiempo que estaban repartidas y el acceso a una de ellas era muy difícil para sujetos que contaban con propiedades de segundo orden, o bien su origen y sus méritos no les permitían alcanzar tal honor, esta nueva modalidad de acceso a mano de obra cautiva se hacía cada vez más atractiva.

Para lograr sus objetivos, dichos estancieros recurrieron a diversos métodos, los que iban desde pedir ante la justicia a los indios en encomienda o simplemente sacarlos de donde se encontraban y reducirlos a sus propiedades, hechos en los que la violencia no estaba exenta. En tal sentido, en marzo de 1702, el protector general de los naturales se presentó ante la Real Audiencia por la defensa de Juan Pichamán, como se recordará hijo de un indio natural de San Cristóbal; en tal ocasión manifestó que

“...inquieta y perturba en su libertad a dicho indio y a un hijo suyo llamado Antonio y a un hermano del dicho Juan del mismo nombre, Pedro Salvador de Vergara, residente en el partido de Maule intentando servirse de dichos contra su voluntad, por el motivo que expresa ser de su encomienda, prohibiéndoles redusirse a dicho su pueblo...”<sup>29</sup>

Tal denuncia no era un caso aislado en la primera mitad del siglo XVIII; por el contrario, en el curso de esos años varias situaciones similares fueron vistas por la Real Audiencia. En ellos, los indios eran acusados de haber huido de las estancias españolas para convertirse en vagabundos y, por lo tanto, debían ser reducidos nuevamente a sus antiguos lugares de residencia donde vivirían en “policía cristiana” y no en un estado semisalvaje, como en esos momentos supuestamente lo hacían. No obstante, argumentos como ese solo escondían el deseo de los pretendidos encomenderos de resaltar, por una parte, sus bondades y, por otra, la mala naturaleza de los indios, la que los llevaba a abandonar sin mayores razones los lugares donde, según ellos, tan bien se les trataba y en los cuales tenían incluso más de lo necesario para vivir.

<sup>29</sup> *El protector general de los naturales por la defensa de Juan Pichamán*. Santiago, 25 de marzo de 1702, en: *Documentos sobre Indígenas...*, p. 79.

Tales razones también fueron aducidas por Vergara, quien además acusó a otro estanciero, don Juan de Mendoza, de incentivar el vagabundaje de los indios. Mendoza, en cualquier caso, no era un sujeto extraño para los Pichamán, pues luego de abandonar la estancia de Chaquingue, de propiedad de Vergara, se habían empleado ya por seis años con el aludido estanciero. De modo tal, que al contrario de lo afirmado por Vergara, lejos de vagabundear por los campos, los indios se habían asentado en otra estancia como trabajadores libres.

La combinación de métodos legales con otros reñidos con la justicia para obtener la servidumbre de los indios, era uno de los caminos que los supuestos encomenderos seguían para conseguir sus objetivos. Una mezcla de tales métodos era pedir en encomienda a los hijos de los indios libres, bajo el pretexto de que uno de sus padres era tributario; con ello se pretendía que se les facultara para llevar al niño a su estancia, lo que en la práctica obligaba a los progenitores a reducirse junto con su hijo y de ahí a pasar a servir, solo había un paso, o bien se realizaban tales acciones judiciales con el objetivo de poder utilizar a los niños como sirvientes domésticos.

Así le sucedió a Isidora Millaqueupu, quien originalmente vivía junto a sus padres y hermanos, los primeros provenientes de tierra adentro, en el pueblo de indios de Olmué. Ella, por razones que desconocemos, se fue a vivir al partido de Melipilla, mientras que sus hermanos se quedaron en Olmué trabajando como peones para don Antonio Carvajal. Estando en el partido de Melipilla, Isidora mantuvo un concubinato con un mestizo de quien tuvo una hija, luego de lo cual regresó a Olmué donde se casó con un indio libre llamado Juan. Pero tras su llegada, el capitán Antonio Carvajal, que había obtenido que el hermano de la india, Gabriel Millaqueupu, le fuese dado en encomienda, le quitó a su hija Micaela, lo que en opinión del coadjutor general de los naturales solo hizo por "...molestar a su madre a que permanezca en su servicio..."<sup>30</sup> Tal acción no solo era ilegal, pues sometía a la india y a su hija a una especie de servidumbre basada en la cautividad de la niña, sino también mostraba hasta qué punto algunos sujetos estaban dispuestos a proceder para mantener a sus sirvientes indígenas.

En tales situaciones, la violencia y los apremios físicos formaban parte de los métodos para conseguir que los indios se quedaran en las estancias, los que se combinaban con las iniciativas legales de pedirlos en encomienda y que implicaba largos procesos para lograr, por parte de los protectores de naturales, de una parte, anular la petición de servidumbre y de otra, lograr que tanto los niños como sus padres, en este caso, Isidora Millaqueupu y su hija Micaela, fueran liberadas de la estancia donde se las retenía<sup>31</sup>.

<sup>30</sup> *El coadjutor general de los naturales en representación de Isidora Millaqueupu*, 1726. ANRA. Vol. 2571, pza. 1ª, f. 6.

<sup>31</sup> Véase también el caso de Pascual y Teresa, de 13 y 12 años, respectivamente, quienes en 1732 fueron retenidos por la encomendera de Olmué, doña María de Carvajal, y trasladados a Chicureo

Lo anterior parecía ser una de las costumbres más arraigadas entre las señoras de la elite de la época, cual era la de tener “chinitos” como niñas de mano o criados domésticos, pues si antes fueron los niños comprados a la usanza, ahora los afectados por esta práctica eran los hijos de los indios libres. Más aun, ellos, al contrario de los adultos, eran más fáciles de trasladar o llevar lejos de sus padres adscritos personalmente al servicio propio o de un pariente y en donde la mano de la justicia muchas veces parecía impotente para actuar.

Otros estancieros optaban derechamente por el uso de métodos de fuerza, a contrapelo incluso de las resoluciones judiciales, llegando a reducir de su propia iniciativa a los indios que consideraban que les correspondían en encomienda. Para ello utilizaban los servicios de sus mayordomos y parientes, quienes se mostraban dispuestos a perseguir a los naturales y hacerlos retornar a la estancia de sus pretendidos feudatarios. Eso fue lo que precisamente expresó el protector general de los indios en 1735, cuando asumió la defensa de Nicolás, Pedro y Juana Marinaguel, quienes le informaron que, aunque eran libres, por ser hijos de un indio de San Cristóbal, el capitán Alonso Bravo y doña María Chandía, su esposa, pretendían reducirlos a su estancia situada en el partido de Itata. Por ello, el protector pedía al tribunal que se los amparara en su libertad, justificando sus dichos con una sentencia de la propia Real Audiencia, la cual en 1716 declaró a Juan Marinaguel, padre de sus defendidos, como no encomendable<sup>32</sup>. Vistos los antecedentes, la corte emitió una real provisión fechada el 18 de enero de 1736, en que falló como el protector pedía.

Sin embargo lo anterior, algunos meses más tarde Nicolás Marinaguel volvió a acudir a dicho funcionario a quien informó, que el capitán Felipe de Soto, con cuñado de Bravo, los seguía acosando e, incluso, los había obligado a huir al monte, haciéndoles perder sus cosechas y afectando gravemente su supervivencia. Lo que fue posteriormente acreditado por testigos, quienes afirmaron que habían visto a Soto buscando a los indios y tratando de reducirlos.

Pero, a mediados de 1737, en lo que ya parecía una historia de nunca acabar, la persecución no cesaba y Pedro Marinaguel y su hermana Juana volvieron a ser violentamente llevados a la estancia de Bravo. Ello motivó que el corregidor del partido de Itata, en cumplimiento del mandato del máximo tribunal del reino, notificara a Soto en la estancia de Taiguén que dejara en libertad a los indios. Éste manifestó su obediencia a la orden real, pero no por ello dejó de insistir que él había actuado conforme a derecho y por mandato de quienes se consideraban legítimos encomenderos de los indios. Lo que demostraba, no solo el absoluto convencimiento de los supuestos feudatarios de su derecho a retener a los indios, sino también que estaban dispuestos a seguir insistiendo en sus pretensiones sin importar la suerte de los naturales.

---

y Santiago para trabajar en el servicio doméstico del yerno y una hija de dicha señora. ANRA. Vol. 2791, pza. 4º.

<sup>32</sup> *El protector general de los naturales por la defensa de Nicolás Marinaguel y sus hermanos. 1735. ANRA. Vol. 2736, pza 3º bis, f. 194.*

La actitud de tales sujetos era uno de los peores peligros que acosaban a los migrantes y sus descendientes, quienes, junto con ver amenazada su libertad al ser obligados a residir donde sus nuevos amos le indicaran, también se les conculcaba la posibilidad de desarrollar una vida mejor, quizás la esperanza que tenían cuando salieron de su tierra para irse a vivir entre los españoles.

También conspiraban contra esa esperanza, aunque en menor medida, los corregidores y sus tenientes, que más allá de toda legalidad pretendían cobrar tributos a quienes estaban exentos de pagarlos, esto en razón de las disposiciones reales que así lo indicaban. De una parte, porque los indios llevaban menos de 20 años residiendo en tierras del reino de Chile o porque, aunque habían sido encomendados en cabeza del rey, ya habían pasado los 50 años de edad y estaban reservados de tal pago. Dichas acciones no embarazaban la libertad de los indios, en tanto que a tales funcionarios solo les interesaba que éstos enteraran el pago de una cierta cantidad de dinero o su equivalente en especies, pero muchas veces tal cobro terminaba con la incautación o la toma en prenda de sus bienes, generalmente el producto de sus cosechas o sus animales.

Con ello se atentaba directamente contra su supervivencia y la de sus familias, pues al serles confiscadas la única pareja de bueyes que tenían, en definitiva, se les privaba de sus instrumentos de trabajo, con lo cual se mermaba su capacidad productiva, se reducía su autonomía y se les obligaba a buscar su subsistencia dentro del sistema peonal que imperaba en la hacienda. Estas prácticas afectaron más que a otros a los naturales que habían adquirido un oficio o se desempeñaban como pequeños labradores. Tal fue el caso de los hermanos Cariaga, quienes pidieron a la Real Audiencia que, en vista de ser libres y haber pasado hacía poco tiempo a Chile central, se le ordenara al corregidor del partido de Melipilla no les cobrase tributos y que se les desembargara 19 pesos de oro que este funcionario les había confiscado en prenda por el entero de dicho pago. Por su parte, en 1739, Francisco Riquelme, natural de Boroa, relató:

“...como habiendo benido de su tierra a vivir entre los españoles y estando sirviendo a Ygnacio Mena en el partido de Rancagua para mantener a su muger e hijos, el arrendatario de los reales tributos le compele y apremia al dicho yndio a la paga y satisfaccion de dichos tributos, ciendo que habra tiempo de dies años que bino de su tierra...y que asimismo le buelva y restituya al dicho yndio ciete pessos que le saco por rason de tributo...”<sup>33</sup>

Situación similar a la ocurrida a Juan Nagüelpichún en Teno durante ese mismo año, quien a pesar de llevar solo nueve años en Colchagua, había pagado el real tributo durante todo ese tiempo; no obstante, luego que el teniente de corregidor de dicho

<sup>33</sup> *El coadjutor general de los naturales en defensa de Francisco Riquelme. 1739. ANRA. Vol. 1441, pza. 4º, fs. 111-111v.*

partido le embargó su única yunta de bueyes, lo que le impidió trabajar la tierra para mantenerse, recurrió ante la Real Audiencia y pidió se le despachara carta de reserva, la que finalmente se le concedió.

De esa forma se fue constituyendo un nuevo abuso contra los migrantes fronterizos, esta vez proveniente de los propios agentes de la monarquía quienes, en general, encontraban grandes dificultades para cobrar el tributo a los indios de Chile central, los que amparados en privilegios comunitarios y representados por sus caciques se resistían a cancelarlo. No obstante, los migrantes fronterizos, muchas veces ni siquiera registrados en los censos oficiales, desarraigados y protegidos solo por su anonimato, se convirtieron en una fuente más segura de recursos para los funcionarios menores, pues aunque sus pagos no compensaban lo adeudado por las comunidades, al menos permitían que estas autoridades mostraran una gestión administrativa con ciertos resultados.

Esto afectó, incluso, a indios claramente viejos y reservados de tributar, como le sucedió a Antonio Alfaro en 1738, quien contaba con más de 70 años y al que el corregidor de Melipilla le embargó una yunta de bueyes y 12 fanegas de trigo, retención que era evidentemente ilegal, ya no solo por su condición de indio libre, sino fundamentalmente por su avanzada edad<sup>34</sup>. Tales cobros pueden atribuirse al celo quizás excesivo de algunos funcionarios, sin embargo tampoco es descartable la posibilidad de que esos dineros o bienes nunca llegaran a las arcas reales y quedaran sujetos a la arbitrariedad del proceder de estos hombres, que si bien actuaban en nombre del monarca, no por ello dejaban de lado sus intereses personales.

Dicha situación se mostraba más preocupante aún al considerar que, en 1739, la Real Audiencia dictó una real provisión que, junto con fijar nuevamente el monto de los tributos que debían pagar los indios del reino, había reiterado las disposiciones existentes sobre a la exención fiscal y la inencomendabilidad de los migrantes de la tierra adentro, a su vez que había dispuesto comunicar tal disposición a todos los corregidores del reino con copia de dicha real provisión<sup>35</sup>. Por ello, ninguno de esos funcionarios o sus tenientes podían alegar ignorancia de las normas y, por lo tanto, proceder a la cobranza de los tributos sin violar abiertamente la legalidad vigente.

En suma, durante la segunda mitad del siglo XVII y la primera mitad de la centuria siguiente, llegaron al territorio del reino de Chile una cantidad imposible de contabilizar de indios e indias provenientes de las reducciones fronterizas o del interior del país mapuche. Su arribo a estas tierras se generó principalmente por dos vías. La primera de ellas, por haber sido comprados a la usanza o capturados como presas de guerra y después depositados en algún español, permaneciendo en el reino cuando

<sup>34</sup> *Antonio Alfaro, indio. Autos con Ignacio de la Barrera, sobre no estar obligado a tributar por su edad. 1738. ANRA. Vol. 2613, pza. 17º, fs. 214-218.*

<sup>35</sup> *Provisión de la Real Audiencia sobre los tributos que deben pagar los indios de la tierra adentro que vinieren a las ciudades, partidos y reducciones. 1739. ANRA. Vol. 1335, pza. 7º, fs. 96 y ss.*

los depósitos de indios fueron abolidos. O en segunda instancia, por haber arribado voluntariamente a Chile central, con el objeto de emplearse en alguna hacienda, generalmente como peones, aun cuando algunos adquirieron oficios o se desempeñaron como pequeños agricultores, lo que les permitía vivir y trabajar de forma independiente e, incluso, adquirir una moderada cantidad de bienes, entre los que normalmente se incluía un trozo de tierra y algunos animales.

Este era un movimiento poblacional en el que comenzaron a predominar las migraciones voluntarias, de carácter individual y espontáneo, las que no respondían a ninguna política de la Corona o del liderazgo indígena de trasladar indios hacia los distritos nucleares de Chile. Por otra parte, los indios que llegaron al sector central del reino tendieron a asentarse definitivamente allí, se unieron matrimonialmente con otros indios o mestizos y procrearon descendencia. De tal modo, su prolongado asentamiento, el contacto cotidiano con individuos de otras catalogaciones étnicas y su propia participación en la sociedad colonial, indudablemente, implicaron un importante grado de aculturación entre ellos, algunos de los cuales, como los provenientes de las reducciones fronterizas, ya dominaban de hacía largo tiempo las conductas y códigos hispanos, así como su religión.

A medida que pasaba el tiempo, los migrantes mapuches se mezclaban cada día más con el estrato indígena común o con el resto de los grupos menos privilegiados de la sociedad colonial, adoptando su religión e idioma. Sin embargo, esto no era suficiente razón para que no argumentaran su condición de “indios libres” al momento de ser requeridos como encomendados, o al serles cobrado ilegalmente el tributo real, como asimismo lo hicieron sus descendientes.

Las razones que llevaron a estos hombres a salir de sus tierras, en el caso de los que lo hicieron voluntariamente, iban desde la simple amistad que llevó a un indio a acompañar a un capitán del ejército hasta La Serena, hasta el temor de otro migrante por haber luchado contra sus parientes. Particularmente, en lo referido a los indios de San Cristóbal, así como a los de otras reducciones fronterizas que servían como tropas auxiliares del ejército, una de las principales motivaciones para alejarse de ellas era la de tener la posibilidad de vivir sin las obligaciones, tanto militares como laborales, que pesaban sobre ellos, y de los mínimos beneficios que de estas se derivaban.

Ahora bien, a nivel más general parecía que la motivación principal de la mayoría de los indios migrantes era fundamentalmente económica, es decir, deseaban trabajar para mantenerse, fundar una familia y adquirir algún pedazo de tierra, animales y otros bienes y quizás después de un tiempo volver a su asentamiento con el producto de lo ganado, lo que al parecer casi nunca sucedió. No obstante, otras motivaciones, como aquella del indio que salió de su tierra con el deseo de ser doctrinado en el catolicismo, no pueden descartarse y con una alta probabilidad, la mayoría de estos individuos estaban cruzados por más de un motivo para abandonar su antigua vida y pasar a vivir entre los habitantes de los parajes rurales del reino.

De otra parte, su residencia permanente en Chile, la fundación de una familia y la crianza de sus hijos trajo aparejada una nueva realidad para estos hombres, la que no solo se definía por su condición económica o incluso étnica, sino principalmente por el estatus que su calidad de "indios libres de las tierras de arriba" les concedía, el que se traducía en exenciones tributarias y en su encomendabilidad. Lo cual en ocasiones se intentó vulnerar por parte de estancieros u otros sujetos que los pedían en encomienda o intentaban servirse de ellos de manera exclusiva, lo que fue uno de los principales problemas que debieron enfrentar dichos sujetos y, con más intensidad aun, sus descendientes. Esto no solo implicó la apertura de procesos judiciales para resolver el pretendido derecho de quienes pugnaban por apropiarse del servicio personal de los indios, lo que no siempre tuvo el mejor resultado para los afectados, sino también por el uso de acciones de fuerza por parte de los estancieros, quienes por diversos medios los trataban de obligar a residir y trabajar en sus propiedades.

Al mismo tiempo, el cobro ilegal del tributo motivado por un excesivo celo de los funcionarios encargados, o quizás por su ambición personal, también afectó, aunque en menor medida, a algunos de estos hombres, los que veían que su única yunta de bueyes era embargada para pagar un gravamen que, precisamente por su condición de "indios libres", no les correspondía cancelar.

Así, la llegada individual de estos hombres a Chile central, su poca ligazón con las comunidades indígenas, su mezcla con sujetos pertenecientes a otros grupos étnicos e, incluso, su presencia dispersa en la geografía y en las fuentes, reforzó en la memoria colectiva el anonimato que acompañó sus vidas, anonimato quizás más intenso todavía que el que por muchos años afectó al resto de los indios que vivían en Chile central, quienes al menos podían exhibir una ocupación ancestral de la tierra, privilegio que los migrantes perdieron precisamente en el momento en que se asentaron en alguna hacienda o en los lindes de las villas y ciudades del reino.

## Bibliografía

### Fuentes publicadas

- Jara, Álvaro y Sonia Pinto, compiladores. *Fuentes para la Historia del Trabajo en el Reino de Chile. Legislación, 1546-1810*. 2 tomos, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1982-1983.
- Muñoz Correa, Juan Guillermo, compilador. *Documentos relativos a Indígenas. Chile central, siglo XVII*. Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile, Universidad de Santiago, Santiago, 1992.
- Retamal Ávila, Julio, compilador. *Testamentos de "Indios" en Chile colonial, 1564-1801*. Universidad Andrés Bello-Ril Editores, Santiago, 2000.
- Fernández Campino, José. "Relación del Obispado de Santiago, (1740)". *Colección de Escritores Coloniales de Chile* N.º 12. Editorial Universitaria, Santiago, 1981.



## Fuentes inéditas

Archivo del Arzobispado de Santiago. *Libro de Casamientos velorios de esta doctrina de Tango. 1705-1776.*

Archivo Histórico Nacional

Fondo Notarial de Quillota. Volumen: 2

Fondo Escribanos de Santiago. Volumen: 485.

Fondo Real Audiencia. Volúmenes: 1106, 1335; 1441; 1616; 1834; 2115; 2318; 2362; 2571; 2613; 2736; 2791; 2804; 2912.

Fondo Capitanía General. Volumen: 45.

## Estudios

Carmagnani, Marcello. *Los Mecanismos de la vida económica en una sociedad colonial. Chile 1680-1830.* Colección Sociedad y Cultura N.º 24. Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2001.

Casanova Guarda, Holdenis. *Las rebeliones araucanas del siglo XVIII.* Serie Quinto Centenario. Temuco: Ediciones Universidad de la Frontera, 1989.

\_\_\_\_\_. *Diablos, brujos y espíritus maléficos.* Temuco: Ediciones Universidad de la Frontera, 1994.

Góngora del Campo, Mario. *El origen de los Inquilinos en Chile central.* Santiago: Icirra, 1960.

González Pomes, María Isabel. "La encomienda indígena en Chile durante el siglo XVIII". *Historia N.º 5.* Santiago: Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1966.

Hanisch Espíndola, Walter (s.j.). "Esclavitud y libertad de los indios de Chile, 1608-1696". *Historia N.º 16.* Santiago: Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1981.

Inostroza Córdova, Iván. *Historia de Concepción. Organización colonial y economía agraria, 1600-1650.* Temuco: Ediciones Universidad de la Frontera, 1998.

Jara Hanke, Álvaro. *Trabajo y Salario indígena siglo XVI.* Santiago: Colección Imagen de Chile. Editorial Universitaria, 1987.

Korth, Eugene (s.j.). *Spanish Policy in Colonial Chile. The struggle for the social justice, 1535-1700.* Stanford: Stanford University Press, 1968.

León Solís, Leonardo. *Maloqueros y Conchavadores. En Araucanía y Las Pampas, 1700-1800.* Serie Quinto Centenario. Temuco: Ediciones Universidad de la Frontera, 1991.

\_\_\_\_\_. "Que la dicha herida se la dio en buena, sin que interviniese traición alguna...: El ordenamiento del espacio fronterizo mapuche, 1726-1760". *Revista de Historia Social y de las Mentalidades N.º 5.* Santiago: Universidad de Santiago, 2001.

Méndez Beltrán, Luz María. "Trabajo indígena en la frontera araucana de Chile". *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas, Band 24.* Colonia, 1987.

Ruiz-Esquide Figueroa, Andrea. *Los indios amigos en la frontera araucana*. Colección Sociedad y Cultura N.º 4. Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1993.

Videla Lara, Marisol. *De la guerra a la paz en la frontera del Biobío. El parlamento de Negrete de 1726*. Tesis para optar al grado de licenciado en Historia, Universidad de Valparaíso. Valparaíso, 1999, inédita.

\_\_\_\_\_. "El impacto de la mano de obra migrante mapuche en las haciendas de Maule y Concepción, 1716-1782". Julio Retamal A (coordinador), *Estudios Coloniales III*. Santiago; Centro de Estudios Coloniales, Universidad Andrés Bello, 2004.

Villalobos Ribera, Sergio. *Vida fronteriza en la Araucanía. El mito de la guerra de Arauco*. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1995.